

RESOLUCIÓN Nro. CNIG-ST-2020-0030

Dra. Nelly Jácome Villalva
SECRETARIA TÉCNICA
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 11, número 2, establece: *“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación”;*

Que el artículo 70 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público”;*

Que el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”;*

Que el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que: *“Todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”;*

Que el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la participación en los diferentes niveles del gobierno: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para (...) fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social (...). Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía”;*

Que el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador señala las funciones de los Consejos Nacionales para Igualdad, incluido el Consejo Nacional para la Igualdad de Género: *“Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno”*;

Que el artículo 157 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Los Consejos Nacionales para la Igualdad se integrarán de forma paritaria por representantes de la sociedad civil y del Estado; estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva y su estructura se regulará por los principios de alterabilidad, participación democrática, inclusión y pluralismo”*;

Que el artículo 1 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, menciona que es fundamental *“(…) garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía; instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios públicos; fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; y, sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa, así como, de las iniciativas de rendición de cuentas y control social”*;

Que el artículo 80 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social señala que los consejos consultivos son: *“Mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva”*;

Que la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, en su artículo 4 define a los Consejos Nacionales para la Igualdad como organismos de derecho público, con personería jurídica, los mismos que forman parte de la Función Ejecutiva, con competencias a nivel nacional y con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera; y no requerirán estructuras desconcentradas ni entidades adscritas para el ejercicio de sus atribuciones y funciones;

Que la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, en el artículo 6 establece que son Consejos Nacionales para la Igualdad: *“1. De Género (...)”*;

Que la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, en su artículo 9, número 2 y 5, establece que los Consejos Nacionales para la Igualdad tienen entre sus funciones la obligatoriedad de *“conformar y convocar en el ámbito de sus competencias, Consejos Consultivos para el cumplimiento de sus fines”*; y, *“construir de forma participativa con los consejos consultivos y ciudadanía, las*

Agendas para la Igualdad en el ámbito de su competencia, a fin de que se integren al Sistema Nacional de Planificación”;

Que el artículo 12 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, establece las atribuciones o funciones de las o los Secretarios Técnicos, señalando en su parte pertinente la siguiente: “(...) 5. *Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (...); 7. Desarrollar mecanismos de coordinación territorial e intersectorial;*

Que en el Registro Oficial Nro. 521, de 12 de junio de 2015, se promulgó el Reglamento a la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, estableciendo en su artículo 1 que los Consejos Nacionales para la Igualdad son: “(...) 1.- *Género.- Órgano responsable de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de las mujeres y las personas LGBTI, y responsable de garantizar la igualdad de género. (...);*

Que el artículo 8 del Reglamento a la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad establece que: “*El Pleno del Consejo tendrá las funciones establecidas en el artículo 9 de la Ley; y, además las siguientes: (...) c) Conformar los consejos consultivos establecidos en la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad; (...);*

Que el Reglamento de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad establece en el artículo 10: “*Los Consejos Consultivos son mecanismos de consulta y asesoría, compuestos por ciudadanas, ciudadanos y por organizaciones civiles, relacionados con la temática de los Consejos Nacionales para la Igualdad”;*

Que el Reglamento de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad en el artículo 11 dispone: “*Los Consejos Nacionales para la Igualdad, dentro de sus competencias, conformarán y convocarán Consejos Consultivos. Cada uno de los Consejos Nacionales para la Igualdad normará su funcionamiento”;*

Que según Decreto Ejecutivo Nro. 434, de 14 de junio de 2018 el Lcdo. Lenin Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República, dispuso: “*Artículo 1.- Sustituir el artículo 1 por el siguiente: “Designar a las y los siguientes funcionarias y funcionarios en su calidad de titulares de las Carteras de Estado en representación de la Función Ejecutiva ante los Consejos Nacionales para la Igualdad: (...) 4. De Género: Ministra/o de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 560, de 14 de noviembre del 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República dispuso: “*Artículo 1. Transformese el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera. Artículo 2. La Secretaría de Derechos Humanos, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones (...) En consecuencia, todas las atribuciones constantes en leyes y demás normativa vigente relacionada con estas competencias serán asumidas por la Secretaría de Derechos Humanos. ”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 818, de 03 de julio de 2019, el Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, en el artículo 4 designa a la Mgs. Cecilia del Consuelo Chacón Castillo como Secretaria de Derechos Humanos;

Que mediante Resolución Nro. CNIG-CNIG-2020-0001, de 02 de enero de 2020, la Mgs. Cecilia del Consuelo Chacón Castillo, Presidenta del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, resolvió: “(...) *Artículo 2.- Designar a la Dra. Nelly Jácome Villalva, como Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, a partir del 02 de enero del 2020, por ser el primer día hábil del mes.*”;

Que en la primera sesión ordinaria, de 25 de junio de 2020, el Pleno del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género aprobó el Reglamento para la conformación y funcionamiento del consejo Consultivo de Mujeres del Consejo Nacional para la Igualdad de Género; y, el Reglamento para la conformación y funcionamiento del consejo consultivo LGBTI del Consejo Nacional para la Igualdad de Género;

Que mediante Resolución Nro. CNIG-CNIG-2020-002, de 25 de junio de 2020, la Mgs. Cecilia Chacón Castillo expidió el Reglamento para la conformación y funcionamiento del Consejo Consultivo de Mujeres del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 808, de 22 de julio de 2020;

Que mediante Resolución Nro. CNIG-CNIG-2020-003, de 25 de junio de 2020, la Mgs. Cecilia Chacón Castillo expidió el Reglamento para la conformación y funcionamiento del Consejo Consultivo de Mujeres del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 808, de 22 de julio de 2020;

Que la disposición general primera de las Resoluciones Nro. CNIG-CNIG-2020-002, y CNIG-CNIG-2020-003, dispone: “*De la ejecución, aplicación y control, encárguese a la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género.*”;

Que en la disposición transitoria tercera de las Resoluciones Nro. CNIG-CNIG-2020-002, y CNIG-CNIG-2020-003, se dispuso que el proceso de selección y convocatoria del Consejo Consultivo de Mujeres y LGBTI definitivo iniciará un (1) mes después de que los Reglamentos entren en vigencia;

Que el 24 de julio, mediante memorando Nro. CNIG-CNIG-2020-0010-M, la Presidenta del Pleno del CNIG dispone a la Dra. Nelly Jácome Villalva Secretaria Técnica que: “(...) *La convocatoria para el proceso de selección del Consejo Consultivo de Mujeres y LGBTI de conformidad a las Resoluciones Nro. CNIG-CNIG-2020-002 y Nro. CNIG-CNIG-2020-003, de 25 de junio de 2020, será realizada por el/ la Presidente/ a del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género a través del/ de la Secretario/ a Técnico/ a, en vista de ello, y al ser una delegación implícita dispongo se proceda a la convocatoria en los términos establecidos, aclarando que la convocatoria será firmada por la Secretaria Técnica; y finalmente conforme a lo dispuesto en los mencionados Reglamentos como corresponde la ejecución, aplicación y control, a la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, dispongo se dé estricto cumplimiento a la normativa enunciada y se realice el respectivo proceso de selección para la conformación de los consejos consultivos de mujeres y LGBTI observando dichos instrumentos. De sus actuaciones y del equipo técnico a su cargo, deberá mantenerme informada.*”;

Que mediante memorando Nro. CNIG-ST-2020-0108-M, de 24 de julio de 2020 la Dra. Nelly Jácome Villalva Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, dispuso a la Mgs. Judith Alexandra Andrade Ayauca, Directora Técnica, que: “(...)

se dé estricto cumplimiento a la normativa enunciada y se realice el respectivo proceso de selección para la conformación de los consejos consultivos de mujeres y LGBTI observando dichos instrumentos. (...);

Que mediante memorando Nro. CNIG-DT-2020-0073-M, de 27 de julio de 2020, la Mgs. Judith Alexandra Andrade comunica a la Dra. Nelly Jácome Villalva, Secretaria Técnica del CNIG, que: *“En atención a su disposición contenida en el memorando Nro. CNIG-ST-2020-0108-M, adjunto sárvase encontrar las propuestas de convocatoria para la selección de los Consejos Consultivos de Mujeres y LGBTI, para su revisión.”;*

Que mediante nota inserta en el memorando Nro. CNIG-DT-2020-0073-M, de 27 de julio de 2020, la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, dispuso: *“DT (DJ, UNID COMUNICACION, TICS): aprobadas convocatorias, publicar y difundir en pág web institucional, generar correos para dar mayor información. DT: remitir convocatoria a todos los correos del listado de organizaciones de mujeres y LGBTI que se consolidó a nivel nacional.”;*

Que del 28 de julio de 2020 al 29 de septiembre del 2020 se difundió la convocatoria mediante la cual la Dra. Nelly Jácome Villalva Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, convocó a todas las organizaciones que trabajan a favor de los derechos de las mujeres a postularse para formar parte del Consejo Consultivo de Mujeres del CNIG; así como a todas las organizaciones que trabajan a favor de los derechos de la población LGBTI a postularse para formar parte del Consejo Consultivo LGBTI del CNIG;

Que mediante memorando Nro. CNIG-ST-2020-0110-M, de 28 de julio de 2020, la Dra. Nelly Jácome Villalva Secretaria Técnica, comunica a los miembros del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género que: *“(…) En mi calidad de Secretaria Técnica en conjunto del equipo técnico que conforma la Dirección Técnica se ha procedido a realizar las acciones previas para iniciar con el proceso de selección de los consejos consultivos de mujeres y LGBTI, en razón de lo indicado pongo en su conocimiento el cronograma de ejecución del proceso de selección de los miembros de los consejos consultivos del CNIG hasta su posesión (...) Cabe mencionar que de conformidad a lo dispuesto en los Reglamentos PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES Y LGBTI DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, la comisión calificadoradora estará conformada por la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género o su delegada, **más las representantes de sociedad civil que conforman el Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, que no incurran en ninguna de las inhabilidades establecidas en la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, su Reglamento y en las inhabilidades establecidas en los Reglamentos de Conformación y Funcionamiento de los Consejos Consultivos Mujeres y LGBTI del CNIG , por lo tanto se solicita observar el cronograma adjunto para garantizar su comparecencia en las diversas etapas del proceso.”***

Que del 28 de julio de 2020 hasta el 29 de septiembre del 2020, se procedió a difundir la convocatoria entre la base de datos de organizaciones de mujeres diversas y de organizaciones LGBTI a nivel nacional del que disponía el Consejo Nacional para la Igualdad de Género;

Mediante memorando Nro. CNIG-ST-2020-0112-M, de 07 de agosto de 2020, la Dra. Nelly Jácome Villalva Secretaria Técnica, comunica a la Soc. Soledad de Lourdes Puente Hernández, Coordinadora de la Unidad de Observancia, Seguimiento y Evaluación, que: *“(...) En las Resoluciones Nro. CNIG-CNIG-2020-002 y Nro. CNIG-CNIG-2020-003, de 25 de junio de 2020, se dispone que la Comisión Calificadora para la selección de los miembros de los consejos consultivos mujeres y LGBTI, estará conformada por la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género o su delegada, más las representantes de la sociedad civil que conforman el Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, por lo tanto, considerando que la Dirección Técnica está cumpliendo la actividad encomendada a través de la Unidad de Transversalización y Participación y con la finalidad de garantizar transparencia en el desarrollo del proceso, DELEGO a usted participe a mi nombre y representación en la Comisión Calificadora, para que se encargue de todas las actividades que como miembro de la Comisión debe realizar conforme a la normativa citada. (...);”*

Que mediante memorando Nro. CNIG-DT-2020-0112-M, de 29 de septiembre de 2020, la Mgs. Judith Alexandra Andrade, Directora Técnica, comunica a la Dra. Nelly Jácome Villalva, Secretaria Técnica del CNIG, que: *“(...) Una vez que el link de postulación de los Consejos Consultivos fue elaborado, se solicita su revisión, aprobación y disponer a quien corresponda, su publicación en la página web del CNIG, así como el diseño de un pop-up que permita a quien ingrese a www.igualdadgenero.gov.ec que puede postular al proceso de conformación del Consejo Consultivo de Mujeres y del Consejo Consultivo LGBTI.”*;

Que mediante nota inserta en el memorando Nro. CNIG-DT-2020-0112-M, de 29 de septiembre de 2020, la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, dispuso: *“TICs con copia a (Comunicación, DT y DJ): se autoriza el link y se dispone publicarlo en la página web el día de hoy, así como realizar el diseño de un pop-up que permita realizar la postulación a través de la pág. web institucional.”*

Que de acuerdo al cronograma aprobado del 30 de septiembre del 2020 al 30 de octubre de 2020, se llevó a cabo la fase de postulación a través de la página web del CNIG, con el link creado para el efecto, para que las organizaciones sociales del país, puedan postularse de manera electrónica y directa;

Que mediante memorando Nro. CNIG-TI-2020-0109-M, de 04 de noviembre de 2020, el Ing. Paúl Pallares Analista Informático, remite a la Dra. Nelly Jácome Secretaria Técnica, el Informe de la fase de postulación de los Consejos Consultivos y apoyo de TIC en la fase de calificación;

Que mediante Acta Nro. 1, de 04 de noviembre de 2020, a las 10h30 se instaló la Comisión Calificadora de manera presencial, en las instalaciones del CNIG, para dar cumplimiento a la etapa de calificación, tal como consta en las Resoluciones Nro. CNIG-CNIG-2020-002 y Nro. CNIG-CNIG-2020-003, decidiendo por unanimidad que presida la misma Rosa Salazar, y actúe como Secretaria la Delegada de la Secretaria Técnica;

Que mediante Acta Nro. 2, de 04 de noviembre de 2020 a las 11:02, la Comisión Calificadora después de conocer el informe presentado por el analista informático del CNIG, donde se indicaba que existían 13 personas que habían postulado al Consejo Consultivo de Mujeres y 14 personas que habían postulado al Consejo Consultivo LGBTI, la Comisión Calificadora

resolvió elevar una consulta al Pleno del CNIG, dando cumplimiento a la Disposición General Segunda que consta en las Resoluciones Nro. CNIG-CNIG-2020-002 y Nro. CNIG-CNIG-2020-003;

Que mediante memorando CNIG-CONS-2020-0007-M, de 04 de noviembre de 2020 la Presidenta de la Comisión, Rosa Salazar, solicitó a la Mgs. Cecilia Chacón Presidenta del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, se convoque a una sesión extraordinaria del Pleno, para que el mismo conozca las inquietudes de la Comisión Calificadora, y emita su criterio, lo que permitirá adoptar las decisiones pertinentes en esta fase;

Que en el Acta Resolutiva, de 11 de noviembre del 2020, de la Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género realizada de manera virtual, establece en la Resolución Tercera que: *“Toman conocimiento sobre el estado actual del proceso de conformación del Consejo Consultivo de Mujeres y del Consejo Consultivo LGBTI del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, así como la consulta e informe realizado por la Presidenta de la Comisión Calificadora Mgs. Rosa Salazar, Consejera Principal de la Sociedad Civil, tema y ante lo cual los miembros del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género participantes en la presente sesión emiten el siguiente criterio conforme a lo señalado en la Disposición General Segunda de los Reglamentos para la Conformación y Funcionamiento de los Consejos Consultivos de Mujeres y LGBTI del Consejo Nacional para la Igualdad de Género: Declarar desierto de manera total el proceso para la Selección, Conformación y Funcionamiento de los Consejos Consultivos y se vuelva a convocar el proceso con base a la hoja de ruta que elabore el CNIG, incorporando las postulaciones que se han realizado en el actual proceso.”*

Que mediante memorando Nro. CNIG-CONS-2020-0010-M, de 20 de noviembre de 2020, la Comisión Calificadora, a través de su Presidenta la Mgs. Rosa Salazar, solicitó a la Secretaria Técnica del CNIG Dra. Nelly Jácome que: *“(…)La Comisión Calificadora, le solicita de la manera más comedida, se notifique a las personas postulantes en el proceso de conformación del Consejo Consultivo de Mujeres y a las personas postulantes en el proceso de conformación del Consejo Consultivo LGBTI que debido a la dificultad para cumplir con los criterios que establece el artículo 9 del Reglamento de conformación del Consejo Consultivo de Mujeres y del Reglamento de conformación del Consejo Consultivo LGBTI, por el limitado número de postulantes, se los declaró desiertos; no obstante, las postulaciones recibidas hasta el 30 de octubre de 2020 se incorporarán inmediatamente al nuevo proceso de selección, salvo que estas organizaciones soliciten lo contrario. (…)Al mismo tiempo, la Comisión Calificadora le solicita que se publique en la página web del CNIG la declaratoria de desierto del proceso de conformación de los Consejos Consultivos del CNIG, tal como lo resolvió el 20 de noviembre de 2020. Para sustento, se adjunta el acta de resoluciones de la Comisión Calificadora”*;

Que mediante memorando Nro. CNIG-CONS-2020-0011-M, de 20 de noviembre de 2020, la Comisión Calificadora, a través de la Mgs. Rosa Salazar, comunica a la Mgs. Cecilia Chacón Castillo, Presidenta del Pleno del Consejo Nacional Para la Igualdad de Género que: *“(…) En la reunión efectuada el 20 de noviembre de 2020 se realizó el Informe respectivo, el mismo que se hace llegar para su información y conocimiento del Pleno del CNIG; y resolvió solicitar a la Secretaria Técnica del CNIG que se notifique a las personas postulantes y, de manera pública, se de a conocer a través de la página institucional, la declaratoria de desierto del proceso de conformación de los Consejos Consultivos del CNIG, tal como lo establece el artículo 12, fase 4, literal f y b de las Resoluciones Nro. CNIG-CNIG-2020-002 y Nro. CNIG-CNIG-2020-003. El acta de resoluciones se adjunta para su conocimiento”*;

Que el 25 de noviembre de 2020, mediante memorando Nro. CNIG-DT-2020-0148-M, la Directora Técnica Mgs. Judith Alexandra Andrade entregó a la Secretaria Técnica, el Informe Técnico Final del Proceso de conformación del Consejo Consultivo de Mujeres y LGBTI del Consejo Nacional para la Igualdad de Género;

Que el 27 de noviembre de 2020, mediante nota inserta en el memorando Nro. CNIG-DT-2020-0148-M, de 25 de noviembre de 2020, la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, dispuso: *“DJ: proceder a la elaboración de la resolución que corresponde en cumplimiento al acuerdo del Pleno. DT/DJ: coordinar reunión con todas las personas involucradas en el proceso de conformación de CC del CNIG para revisar cumplimiento de disposiciones del Pleno y de la Comisión calificadora.”*;

Que mediante memorando Nro. CNIG-DAJ-2020-0268-M, de 30 de noviembre de 2020, la Dra. Lorena Caizaluisa, Directora de Asesoría Jurídica, solicita a la Mgs. Judith Alexandra Andrade Directora Técnica, se sirva remitir a la Dirección de Asesoría Jurídica la documentación del proceso de conformación del Consejo Consultivo de Mujeres y LGBTI, documentación que deberá encontrarse debidamente firmada con todos sus anexos;

Que mediante memorando Nro. CNIG-DT-2020-0155-M, 01 de diciembre de 2020, la Directora Técnica Mgs. Judith Alexandra Andrade, indica a la Directora de Asesoría Jurídica que: *“...en atención al Memorando Nro. CNIG-DAJ-2020-0268-M, enviado el 30 de noviembre de 2020, le hacemos llegar los medios de verificación sobre el proceso de conformación de los Consejos Consultivos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, en un solo documento en PDF, el mismo que debido al peso lo enviamos por wetransfer”*;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género; Resolución Nro. CNIG-CNIG-2020-002, Resolución Nro. CNIG-CNIG-2020-003; y, memorando Nro. CNIG-CNIG-2020-0010-M:

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto de manera total el proceso para la Selección, Conformación y Funcionamiento de los Consejos Consultivos de Mujeres y Personas LGBTI, con base a la Resolución Tercera adoptada por el Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, constante en el Acta Resolutiva de la Segunda Sesión Extraordinaria, de 11 de noviembre de 2020.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Técnica del CNIG notifique con la presente resolución a las y los postulantes que participaron en el proceso de Selección, Conformación y Funcionamiento de los Consejos Consultivos de Mujeres y Personas LGBTI, a través de los correos electrónicos consejoconsultivo.mujeres@igualdadgenero.gob.ec; y, consejoconsultivo.lgbti@igualdadgenero.gob.ec.

Artículo 3.- Incorpórense las postulaciones que se han realizado en el actual proceso al siguiente proceso para la Selección, Conformación y Funcionamiento de los Consejos Consultivos de Mujeres y Personas LGBTI que se lleve a cabo en el CNIG.



DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- De la ejecución, y desarrollo de esta Resolución encárguese a la Dirección Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género.

Segunda.- Encárguese a la Unidad de Comunicación Social, la publicación de esta Resolución en la página WEB, Intranet de la Institución y ampliamente a través de los diversos medios de comunicación social.

Tercera.- En lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica para los Consejos Nacionales para la Igualdad, Reglamento a la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, y a lo que establezcan las demás normas vigentes y aplicables en la materia en el país según corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución rige a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de diciembre de 2020.



Dra. Nelly Jácome Villalva
SECRETARIA TÉCNICA
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO